



DECRETO de la Delegación Gral del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha que en la firma se expresa.

Formulada por el Servicio de Vías y Obras propuesta de contratación del suministro mediante arrendamiento, montaje y desmontaje de escenarios homologados para eventos institucionales, por un presupuesto/tipo de licitación de 62.000,00 euros, más 13.020,00 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%), 75.020,00 euros en total.

Justificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Corporación, por un lado, a la vista de la necesidad de colaborar con las actividades de carácter cultural y deportivo promovidas en la ciudad, mediante la puesta a disposición de los medios materiales precisos y la realización los trabajos necesarios para el montaje de escenarios, y ello en ejercicio de las competencias atribuidas al municipio en los apartados 17.c) y 18.c) del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y por otro lado, teniendo en cuenta la necesidad de disponer de los referidos escenarios con motivo de la celebración de actividades promovidas por el Ayuntamiento de San Fernando en ejercicio de las competencias que el municipio tiene atribuidas legalmente en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, en virtud de lo dispuesto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en materia de organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística artículo 9.17.c de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Sobre la base de los antecedentes expuestos.

Considerando, lo exigido por el artículo 116.1 de la LCSP, que textualmente dispone: *"La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante"*.

Esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de junio de 2019 sobre delegación de competencias, tiene a bien DECRETAR:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación nº SC 133/2020 para la contratación del suministro mediante arrendamiento, montaje y desmontaje de escenarios homologados para eventos institucionales.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Sr. Jefe del Servicio de Vías y Obras, al Sr. Interventor General y a la Sra. Tesorera Municipal para su debido conocimiento y efectos procedentes.